

MISIÓN PERMANENTE DE MÉXICO

NOTA

OGE01032

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

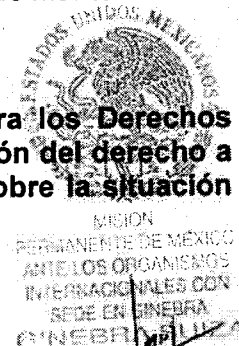
Al respecto, la Misión Permanente de México tiene el honor de remitir la respuesta del Gobierno de México a la solicitud de información sobre el caso de la Sra. María del Carmen Cabañas o Carmen Olsen.

La Misión Permanente de México ante la Oficina de las Naciones Unidas y otros organismos internacionales con sede en Ginebra aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos, las seguridades de su más alta y distinguida consideración.

Ginebra, a 18 de marzo de 2014

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Relator Especial sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión, y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos.

Ginebra



**RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y LA PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE  
OPINIÓN Y EXPRESIÓN Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS DEFENSORES  
DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

---

**LLAMAMIENTO URGENTE**

**MARÍA DEL CARMEN CABAÑAS MEDINA**

---

**INFORME DEL ESTADO MEXICANO EN RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL  
PRESIDENTE RELATOR ESPECIAL SOBRE LA PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DEL DERECHO A LA  
LIBERTAD DE OPINIÓN Y EXPRESIÓN Y LA RELATORA ESPECIAL SOBRE LA SITUACIÓN DE LOS  
DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

**México, Distrito Federal a 6 de marzo de 2014**

## ÍNDICE

<b>A. PROPORCIONAR INFORMACIÓN EXACTA DE LOS HECHOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS.....</b>	<b>1</b>
<b>B. INVESTIGACIONES JUDICIALES U OTRO TIPO DE PESQUISA.....</b>	<b>3</b>
<b>C. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SEÑORA CARMEN OLSEN .....</b>	<b>4</b>
<b>D. CONCLUSIÓN.....</b>	<b>7</b>

## **LLAMAMIENTO URGENTE MARÍA DEL CARMEN CABAÑAS MEDINA**

1. El Estado mexicano da respuesta al llamamiento urgente planteado por el Presidente Relator Especial sobre la Promoción y la Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, relativo a la situación de la Sra. María del Carmen Cabañas Medina, también conocida como la señora Carmen Olsen.

2. Los relatores especiales solicitaron información acerca de lo siguiente:

1. Proporcionar información exacta de los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas
2. Investigaciones judiciales u otro tipo de pesquisa.
3. Medidas de protección adoptadas por parte de las autoridades para garantizar la integridad física y psicológica de la Sra. Olsen, a través del mecanismo para la Protección de personas defensoras de Derechos Humanos y periodistas.

3. En virtud de lo anterior, en adelante, se suministra la presente información en relación con el presente asunto.

### **A. PROPORCIONAR INFORMACIÓN EXACTA DE LOS HECHOS A LOS QUE SE REFIEREN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS**

4. Los relatores señalan tener conocimiento que el viernes 4 de enero de 2013, la señora María del Carmen fotografió la supuesta agresión de que fue objeto un agente de la policía estatal en la ciudad de Rosarito, Baja California. Por ello, otro agente de la policía, al ver lo que fotografiaba la señora María del Carmen se acercó a iluminarle el rostro e impidió que continuara tomando las fotografías.

5. Adicionalmente, se menciona que dos policías se acercaron portando sus armas, por lo que ella decidió retirarse en su automóvil, pero uno de los policías la interceptó para que

saliera de su coche, amenazándola con palabras altisonantes, atacándola físicamente y dejándole marcas en el cuerpo mientras que el otro agente aprovechó para sacarla del auto y confiscarlo.

6. Esa misma noche, la policía habría dado instrucciones para que el vehículo de la señora María del Carmen Cabañas Medina hiciera un recorrido por la ciudad, seguido por tres unidades policiacas con sirenas y luces encendidas, supuestamente para exhibir el vehículo públicamente.

7. Los anteriores hechos fueron denunciados por la señora María del Carmen Cabañas el 11 de enero de 2013 ante la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de la Procuraduría General de la República (PGR). Asimismo, la denuncia fue ampliada el 16 de enero de 2013 iniciándose la averiguación previa AP/04/FEADLE/2013.

8. Adicionalmente, esos Relatores mencionan tener conocimiento que el 14 de septiembre de 2013 la señora María del Carmen Cabañas fue golpeada por dos personas vinculadas con el gobierno municipal.

9. Al respecto, el Estado mexicano informa que el 16 de enero de 2013, ante la Procuraduría General de la República, la señora Olsen manifestó su interés de ser incorporada al Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo).

10. El 23 de enero de 2013, personal del Mecanismo se comunicó con ella para informarle que debía llevar a cabo la entrevista de primer contacto respecto de las amenazas y hostigamientos que habría recibido por [REDACTED] Director de Seguridad Pública del municipio de Playas de Rosarito, estado de Baja California.

11. Durante dicha entrevista, la señora Carmen Olsen señaló los hechos sucedidos el día 4 de enero de 2013 que a continuación se detallan:

[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED]

**B. INVESTIGACIONES JUDICIALES U OTRO TIPO DE PESQUISA.**

12. El 24 de enero de 2013, de conformidad con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, se ordenó admitir el caso al Mecanismo e iniciar un procedimiento ordinario.

13. Una vez admitido el caso en el Mecanismo, se procedió a realizar el estudio de análisis de riesgo, se sometió para su discusión y aprobación ante la Junta de Gobierno y el 8 de abril de 2013 se discutió y aprobó el análisis de riesgo respecto del caso en comento.

14. Asimismo, dicho Mecanismo ordenó realizar las siguientes diligencias:

- a. Establecer condiciones para que la beneficiaria retome la actuación de la demanda interpuesta ante la Fiscalía para la Atención de Delitos cometidos en contra de la Libertad de Expresión (FEADLE) y exhortar a esta autoridad para que se avance en las investigaciones;
- b. Enviar un oficio al Secretario de Seguridad Pública del estado de Baja California para que se continúe con el servicio de escolta durante el plazo de tres meses;

**C. MEDIDAS DE PROTECCIÓN ADOPTADAS POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA ASEGURAR LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE LA SEÑORA CARMEN OLSEN .**

15. El 24 de enero de 2013 se ordenó la instalación de un botón de pánico en el teléfono de la señora Carmen Olsen, de manera que pudiera informar a las autoridades de forma inmediata cualquier emergencia

16. En el análisis se estableció que la beneficiaria cuenta con un nivel de riesgo medio, por lo que se determinó el siguiente plan de protección en favor de la señora cabañas:

- a. Se continúe [REDACTED] en su equipo celular y se proporcione un directorio de emergencia, el cual deberá ser actualizado periódicamente;
- b. Proporcionar un manual de medidas de autoprotección para periodistas; y
- c. Enviar una comunicación al Gobierno del estado de Baja California y al municipal de Playas de Rosarito, para informar que su caso está siendo atendido por el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

17. Se ordenó, de igual forma, a petición de la beneficiaria, [REDACTED] por parte de la Policía Federal al domicilio de la beneficiaria.

18. Por otro lado, el 5 de septiembre de 2013 se llevó a cabo una reunión con la beneficiaria, la Policía Federal y el Mecanismo, en la cual, la señora Carmen Olsen manifestó la existencia de una cuenta de Facebook con robo de identidad y desprestigio hacia ella por parte de autoridades del municipio de Playas de Rosarito y solicitó el [REDACTED] por parte de la Policía Federal.

19. Derivado de esto, el Mecanismo se comprometió a asistir al municipio de Playas de Rosarito con el fin de buscar un espacio de diálogo con las autoridades municipales y de igual forma colaborar con autoridades de la FEADLE para que la señora Carmen Olsen rinda la declaración correspondiente, así como para mantener y reforzar la presencia y el contacto de emergencia con la Policía Federal.

20. Posteriormente el día 6 de septiembre de 2013 la beneficiaria compareció ante la PGR a denunciar la suplantación de su cuenta de Facebook y una campaña de desprestigio por parte de las autoridades y personas cercanas al ayuntamiento de Playas de Rosarito.

21. El 25 de octubre de 2013 se emitió una comunicación oficial por parte del Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo, instando al Presidente Municipal de Playas de Rosarito, para que se tomen las acciones necesarias para evitar cualquier acto de molestia que se realice en contra de la beneficiaria.

22. El 14 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una reunión de trabajo para la implementación de medidas de protección ordenadas por el Mecanismo, en la cual se comunicó a todas las autoridades la necesidad de respetar la libertad de expresión y evitar cualquier acto por parte de la autoridad para perseguir delitos de difamación o calumnia en contra de la beneficiaria.

23. De igual forma las autoridades del ayuntamiento de Playas de Rosarito señalaron que existe disposición para que se reconozca la libertad de expresión y la importancia del derecho a ejercer la labor del periodismo

24. En consecuencia a la preocupación señalada por la beneficiaria en relación con las averiguaciones previas abiertas en su contra por el delito de difamación, las autoridades y la señora Carmen Olsen acordaron lo siguiente:

*a. El ayuntamiento de Rosarito se compromete a reconocer la labor del periodismo y la libertad de expresión, en concreto, la importante labor de la beneficiaria;*

*b. Se enviará oficio al Secretario de Seguridad Pública del Estado para solicitar que se continúe brindando el servicio de escolta, el cual fue ampliado recientemente;*

*c. Se enviará oficio al Comisionado General de la Policía Federal a fin de solicitar que se mantenga el esquema y contacto telefónico con la Policía Federal;*

*d. Se realizará una capacitación a los Ministerios Públicos, autoridades de playas de Rosarito y el estado de Baja California, en materia de derechos humanos y libertad de expresión y la no criminalización del ejercicio periodístico conforme a las recomendaciones hechas al Estado mexicano;*

*e. Iniciar los trabajos para la creación de protocolos de actuación policial, específicamente a las corporaciones municipales y estatales de Baja California, basándose en estándares internacionales del uso de la fuerza, así como para autoridades ministeriales, para el ejercicio de la labor periodística;*

*f. Se elaborará un documento sobre el compromiso para la creación de protocolos, por parte del ayuntamiento;*

25. El 12 de diciembre de 2013, la Junta de Gobierno informó al Tribunal Superior de Justicia del estado de Baja California sobre la incorporación de la periodista al Mecanismo. Asimismo, en relación con delito de difamación que se persigue en contra de la señora Carmen Olsen, se realizó la erradicación del mismo, por ser contrario a los principios del derecho a la libertad de expresión.

26. Por otro lado, el 14 de febrero de 2014 la beneficiaria informó sobre el retiro de sus escoltas por parte del gobierno del Estado. Por ello, el Coordinador Ejecutivo Nacional del Mecanismo solicitó a la Secretaría General de Gobierno del estado de Baja California que se informara sobre las razones del retiro de las mismas y se valore la posibilidad de la reinstalación del servicio.

27. Finalmente, el Estado mexicano informa que los patrullajes de la Policía Federal se realizan [REDACTED] de forma aleatoria. El último reporte del 4 de febrero de 2014 señala que no existen novedades que hayan puesto en riesgo la seguridad de la beneficiaria.

#### **D. CONCLUSIÓN**

28. Como podrán observar los Relatores Especiales, se han proporcionado medidas de protección a fin de salvaguardar la integridad física de la señora Carmen Olsen.

29. No obstante lo anterior, el Estado mexicano se compromete a transmitir información actualizada del asunto una vez que se cuente con mayor información.